



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 11 de diciembre del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 174- 2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2025, el Oficio N° 746-2025-MDL/C/AQP el Informe N° 234-2025-SGFP-GM-MPC-CHIVAY, el Proveído N° 890-2025-GM-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 558-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 inciso 26) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades , (...) es atribución del concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en el Artículo 48 numeral 48.2) Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. LOS REFERIDOS convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02; Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N°13; modelos convenios.

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo del concejo bajo responsabilidad.

Que, el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se establece que: "Las municipalidades están facultadas para dar estabilidad a la Colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el Oficio N° 476-2025-MDL/C/AQP de fecha 18 de noviembre de 2025, el Alcalde del Distrito de Lari solicita aprobación para la suscripción del convenio Interinstitucional entre la municipalidad distrital de Lari y la Municipalidad Provincial de Caylloma para la FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL GESTIÓN DE INVERSIONES , INCLUYENDO LA EVENTUAL VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO CHILLIMA- YANAHUARA DEL DISTRITO DE LARI, PROVINCIA DE CAYLLOMA-REGIÓN DE AREQUIPA".

Que, el Informe N° 234-2025-SGFP-GM-MPC-CHIVAY de fecha 24 de noviembre del 2025, de la Sub Gerencia de formulación de Proyectos, quien da opinión favorable para la firma del convenio, formulación y evaluación del proyecto y solicita opinión sobre la solicitud de suscripción

Que, el Proveído N° 890-2025-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita opinión legal para la firma, para su formulación y evaluación del proyecto de inversión y señala que el convenio debe desarrollarse de acuerdo al Modelo 03 del Anexo N° 13 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las precisiones alcanzadas por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.

Que, el Informe Legal N° 558-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica en sus conclusiones lo siguiente: Que dentro del contexto normativo y de acuerdo con el Artículo 9 inciso 26) de la Ley N° 27972 LOM es de opinión someter a consideración del pleno del concejo municipal para su debate y/o eventual aprobación en la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de Lari, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones", el cual tienen por objetivo que la Municipalidad autorice a la entidad para que formule y evalúe el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de riego Chillima distrito de Lari, Provincia de Caylloma departamento de Arequipa" de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo señalado mediante Informe N° 234-2025-SGFP-GM-MPC-CHIVAY emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, quien remite informe técnico favorable, el cual debe sujetarse al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO CHILLIMA DISTRITO DE LARI-PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo señalado mediante Informe N° 234-2025-SGFP-gm-mpc-chivay EMITIDO POR EL Sub Gerente de Formulación de Proyectos; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 9 inciso 26) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma Lic. Alfonso Mamani Quispe, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Jovenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

